



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203100024711**
Fecha 30-03-2020

Bogotá D.C., lunes 30 de marzo de 2020

Señor
JORGE ALFONSO CRUZ RODRIGUEZ
Carrera 6 No.22A-24 Sur Segundo Piso
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud presentada mediante el radicado 20207100025172 del 11 de marzo de 2020, relacionada con el inmueble ubicado en la Calle 11 Sur No.5A-65, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30¹, en el Barrio Santa Ana Sur, UPZ 33 Sosiego, en la Localidad 4 de San Cristóbal, de la ciudad.

Estimado Señor Cruz:

De acuerdo con el radicado No. 20207100025172 del 11 de marzo de 2020, mediante el cual solicita copia digital de todo el expediente del inmueble ubicado en la Calle 11 Sur No.5A-65, esta Secretaría le informa que conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 es necesario que se complemente lo aportado en su solicitud, y se indique el objeto de la petición, las razones en las que fundamenta su petición, dirección de correspondencia y/o dirección de correo electrónico y en qué calidad actúa el peticionario con relación al inmueble ubicado en la Calle 11 Sur No.5A-65.

De igual manera y de estar interesado en hacerse parte en el proceso que se adelanta en relación con el trámite de exclusión del listado de bienes de interés cultural de este inmueble, deberá presentar sus argumentos y la documentación de soporte, para ser tenida en cuenta dentro del proceso que se adelanta, de acuerdo con lo indicado en los artículos 37 y 38 del CPACA.

En relación con las actuaciones de los particulares relativas al derecho de petición, es importante tener en cuenta que, en principio no es necesario acudir mediante apoderado (art.13 del CPACA). No obstante, cuando se opta por hacerlo de esta manera, es indispensable aportar el poder y que se acredite la calidad de abogado del apoderado,

¹ Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

como se desprende los artículos 35 y 22 del Decreto 196 de 1970.

Finalmente, se le informa que la documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que deberá ser presentada al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co

Reciba un cordial saludo,

NATHALIA BONILLA MALDONADO
Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Alejandro Burbano
Revisó: Rubén Soto
Aprobó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Documento firmado electrónicamente por:

Otto Alejandro Burbano Ortega - Contratista - Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio el 30-03-2020 14:33:03

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez - PROF ESPECIALIZADO - Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio el 31-03-2020 08:20:57

Ruben David Soto Castro - Contratista - Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio el 30-03-2020 14:38:10

Nathalia María Bonilla Maldonado - Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio - Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio el 31-03-2020 15:28:55



f13ecd1780e925d5ac71e89efb8db309c253474e4a172063a176143b2e914ae2